

DECRETO N° **2252**
TEMUCO, **15 MAY 2026**

VISTOS:

1. El “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.722”, celebrado el día 19 de enero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.722”, celebrado el día 19 de enero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma única y total de **\$4.443.360**. Del referido monto se pagará a cada trabajador 1 cuota mensual de **\$92.570**, correspondiente al mes de diciembre del año 2025.

3. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.003 “Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2026.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/clb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Dpto. Compras Públicas (Ruth Coña)
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

3238200



CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE CALLES. LEY N° 21.722

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco, a 19 de enero del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, representada por don **PATRICIO ANDRES HUENTEQUEO MOLINA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle la Llanura N° 02251, ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de Traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.722 de presupuestos para el año 2025, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b) considera la suma de \$21.483.868.000, para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

3237939




2. Mediante Resolución N° 8 de fecha 7 de marzo del año 2025 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 21.722 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$318.814.237.
3. Que, en el considerando N° 2 de la referida resolución N° 8 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.
4. Que, en la resolución antes referida, específicamente en el considerando N° 5, se determina que el monto a recibir por cada trabajador será la suma de \$1.110.851, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, ni tampoco será objeto de ningún tipo de descuento, ni incluso en vacaciones, licencia médica u otro.
5. Además, se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 17 de noviembre del año 2025, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5100, de fecha 9 de diciembre del mismo año, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, el contrato: ***“Servicio Provisión de Personal de Apoyo para Limpieza Centro y FERIA PINTO, Servicio de Provisión Personal de Apoyo para retiro de Microbasurales y Servicio de Lavado de Aceras Centro y Paseo Bulnes de la comuna de Temuco”***, por el término de 24 meses, contados desde el mes de diciembre del año 2025.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 21.722, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios



de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma única y total de **\$4.443.360**.

Del referido monto se pagará a cada trabajador 1 cuota mensual por el monto de **\$92.570**, correspondiente al mes de diciembre del año 2025, montos que no será tributables, fraccionables ni imposables.

TERCERA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos, deberá ser informado por la empresa mensualmente al municipio, especificándose los datos de cada trabajador y el monto a pagar a cada uno de ellos. Las referidas sumas deben pagarse junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 21.722".

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores beneficiarios.

SEXTA: La empresa se obliga, que los eventuales saldos por recursos no utilizados deberán ser reintegrados a este municipio, facultándose desde ya a la municipalidad para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato existentes en caso de que no se produjera dicho reintegro dentro de los 10 días siguiente a que la unidad técnica del contrato lo requiera.

SÉPTIMA: La personería de don **PATRICIO ANDRES HUENTEQUEO MOLINA** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, CVE: CRWgkI3qPAJF, de fecha 2 de mayo del año 2025 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

OCTAVA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024.

NOVENA: El presente convenio se firmará en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez,

quedando una copia en poder de cada uno de los comparecientes.

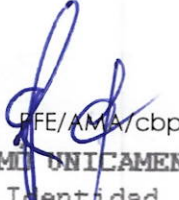
Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario.



PATRICIO ANDRES HUENTEQUEO MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FE/AMA/cbp

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI don PATRICIO ANDRES HUENTEQUEO MOLINA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, Rut: 76.554.278-2, según consta de contrato social de fecha 15 de octubre del 2015 suscrito conforme a la Ley 20.659 e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.- Temuco, 28 de Enero del 2026.- c.o.s.

